

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y HDI SEGUROS
S.A.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 061.25

SANTIAGO, 24 de marzo de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Afecto N° 101 de 2025, de la Universidad de Chile; en el D.U. 007732, de 1996, que delega facultades que indica; en el D.U N° 26321 de 2023; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de marzo de 2025, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y HDI Seguros S.A, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar rebajas de arancel en los programas dictados por las unidades de extensión de la Facultad a los profesionales de la citada sociedad, entregando, esta última, difusión de los programas académicos de la primera.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de marzo de 2025 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y HDI Seguros S.A. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 6 de marzo de 2025, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don **José Fernando De Gregorio**, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente referida como la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, **HDI SEGUROS**

S.A., R.U.T. N°99.061.000-2, representada por don **Felipe Feres Serrano**, cédula de identidad 10.847.428-9 y don **Jorge Moreno Paiva**, cédula de identidad N°15.959.755-5, todos ellos domiciliados para estos efectos en Manquehue Norte 160, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente "**HDI Seguros**"; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, HDI Seguros tiene como misión apoyar a todos sus colaboradores, como medio para lograr una mayor productividad, empleabilidad y movilidad social de sus trabajadores; todo esto con excelencia en la gestión, de forma personalizada y transparente, con la finalidad de aportar a tener un mejor país.

PRIMERO: Objeto.

Las partes han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de HDI Seguros, a través de la entrega de beneficios en los programas dictados por las Unidades de Extensión, y que HDI Seguros, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como los "beneficios" o el "beneficio", aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad, y que pueden ser otorgadas por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y la Unidad de Extensión del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, en adelante referidas indistintamente como "unidades de extensión".

Los profesionales que pertenezcan a HDI Seguros, podrán acceder anualmente a las rebajas en los aranceles de los cursos y diplomados impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad, que a continuación se indican:

2.1.- Programas de Oferta Abierta:

- 1) Diplomas de Extensión, Diplomas de Postítulo (administrados por las unidades de extensión) y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral (cuando la normativa lo permita): 30% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).
- 2) Cursos, Seminarios, Talleres: 25% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).

Además, HDI Seguros dispondrá de tres (3) cupos anuales con un descuento de un 50% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta antes referidos. Este descuento no es acumulable con otro u otros que disponga la Facultad.

Los beneficios previamente referidos aplicarán exclusivamente para los programas ofrecidos por las unidades de extensión, cuya oferta disponible y vigente se encuentra en los siguientes enlaces:

<https://unegocios.uchile.cl/>,

www.uejecutivos.cl,

<https://educacioncontinua.microdatos.uchile.cl/>

2.2.- Programas de Oferta Cerrada:

- 1) Programas de Formación sin SENCE: descuento de un 20%, siempre y cuando la contraparte inscriba un mínimo de 15 participantes.
- 2) Programas de Formación con SENCE: descuento de un 10%, siempre y cuando la contraparte inscriba un mínimo de 15 participantes.

Además, si HDI Seguros solicita a lo menos un programa con más de 20 participantes, dispondrá de un (1) cupo anual con un descuento de un 40% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta. Este descuento no es acumulable con otro que disponga la Facultad.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados se encuentran dirigidos a los profesionales y ejecutivos que pertenezcan a HDI Seguros, así como a sus cónyuges, convivientes civiles e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo emitida por HDI Seguros que los acredite como tales. En el caso de sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, deberán adjuntar, en conjunto con la carta de respaldo, un certificado de matrimonio, unión civil o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo con las formas de pago establecidas por cada unidad y para cada programa.

CUARTO: Obligaciones de la Organización

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, HDI Seguros se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de la Facultad y para sus unidades de extensión, entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre HDI Seguros y la Facultad.

Para las actividades de difusión, HDI Seguros deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de HDI Seguros, dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes y comunicaciones.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe el Director del Departamento que corresponda, y por HDI Seguros, la persona nombrada para tales efectos por la Dirección de Recursos Humanos.

Para efectos de comunicación con la Facultad, la HDI Seguros o sus beneficiarios, podrán remitir un correo a las siguientes casillas:

	Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios)	Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos)	Centro de Microdatos del Departamento de Economía (CMD)
Contacto programas de oferta abierta:	contacto@unegocios.cl	contacto@uejecutivos.cl	educacmd@fen.uchile.cl
Contacto programas de oferta cerrada:	ncasaletti@unegocios.cl	contacto@ucorporativos.cl	educacmd@fen.uchile.cl

Por su parte, HDI Seguros fija para efectos de comunicación la siguiente casilla de correo electrónico: Veronica.leon@hdi.cl y Paula.aracena@hdi.cl

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha que se pretenda poner término efectivo, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Inexistencia de Relación laboral

En virtud del presente acuerdo, ningún vínculo se constituye o constituirá entre los dependientes de Facultad y HDI, en consecuencia, las partes no contraen obligación alguna con la otra o sus trabajadores y/o funcionarios, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, gratificaciones u otras prestaciones de orden laboral o provisional de dichas personas, las que serán de exclusiva responsabilidad de cada una.

Asimismo, las partes entienden y aceptan que cada una es una entidad independiente y que ninguna de ellas es o se considerará un agente, distribuidor o representante de la otra. Por lo tanto, ninguna asumirá o creará obligación alguna en nombre de la otra.

NOVENO: Declaración Ley 20.393, Anti-Corrupción y conflictos de interés

9.1. Declaración N° 20.393.

Las Partes declaran que han adoptado un sistema de prevención de delitos de acuerdo con la Ley 20.393, y las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595, por lo que partes declaran y se obligan a no incurrir en la comisión de delitos señalados en las leyes indicadas o cualquier otro delito que sea incorporado a través de una ley modificatoria, ya sea por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la empresa o le preste servicios a esta gestionando asuntos suyos ante terceros. En caso de no contar con un MPD establecido, la Facultad hará propio el MPD de HDI, tomando los elementos que lo componen, y aplicándolos en su actuar, con miras a prevenir la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, y las modificaciones introducidas por la Ley N°21.595.

En consecuencia, durante toda la vigencia del presente Contrato, las Partes se obligan a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones previstas en los artículos 248 y siguientes del Código Penal, para obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente sus propias actividades comerciales y/o intereses o los de las otras partes al presente Contrato, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso relacionado con esta ley.

Las Partes se obligan a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados o sus contratistas, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos indicados en la legislación chilena sobre la materia.

Por último, las Partes se obligan a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (Artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

9.2. Prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, anticorrupción, sanciones y conflicto de interés.

Las Partes asumen y declaran que:

- a. No se han visto involucradas en los ilícitos contenidos en la Ley N° 20.393 (Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas), ni en sus modificaciones posteriores, así como tampoco se han visto involucrados en situaciones previstas en el catálogo de delitos contenido en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°21.595 (Ley de Delitos económicos), u otras relacionadas;
- b. Cumple y seguirá cumpliendo con todas las leyes y regulaciones aplicables, tanto locales como internacionales, relacionadas con la prevención del lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, la lucha anticorrupción, sanciones financieras y respeto de los embargos financieros, económicos y comerciales decretados por la Unión Europea, Francia y los EEUU, protección al cliente e integridad de mercado.
- c. Ni ella, ni sus subsidiarias, entidades relacionadas, directores, ejecutivos, administradores, representantes o trabajadores han participado en actividades o

conductas que pudieran violar las leyes, normas o regulaciones sobre antisoborno, anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigente en la República de Chile; y han implementado y mantienen políticas y procedimientos diseñados para evitar la violación de dichas leyes, normas y regulaciones;

- d. Ni ella, ni sus subsidiarias, entidades relacionadas, directores, ejecutivos, administradores, representantes o trabajadores son personas o entidades que, o son propiedad de o están controladas por personas que: (i) son objeto de alguna Sanción o (ii) se encuentran constituidas, domiciliadas o residen en un país o territorio que es, o cuyo gobierno es objeto de Sanciones, y que en términos generales prohíban realizar negocios con dicho gobierno, país o territorio;
- e. Ni ella, ni sus subsidiarias, entidades relacionadas, directores, ejecutivos, administradores, representantes o trabajadores se involucrarán, directa o indirectamente, en cualquier actividad derivada o relacionada con el presente Contrato: (i) para financiar cualquier actividad o negocio de o con cualquier persona o en cualquier país o territorio que al momento de dicho financiamiento se encuentre bajo Sanción, o (ii) que en cualquier otra forma pudiere resultar en una violación de las Sanciones;
- f. Asume y declara que no estará obligada a efectuar pago alguno de remuneraciones, comisiones, reembolsos, descuentos, indemnizaciones, y en general estipendios de cualquier naturaleza a la otra Parte, así como tampoco a ningún Cliente, Cliente Asegurado, pagador o beneficiario de alguno de los Seguros que (i) sean objeto de alguna Sanción o (ii) se encuentren domiciliados o residan en un país o territorio que es, o cuyo gobierno es objeto de Sanciones, y que en términos generales prohíban realizar negocios con dicho gobierno, país o territorio. En aquellos casos en que alguna de las Partes efectúe por cuenta de otra Parte algún pago a personas que se encuentren en alguna de las situaciones antes indicadas, aceptan que no tendrán derecho al respectivo reembolso por parte de la otra Parte por cuenta de la cual hicieron el pago, declarando conocer y aceptar que, en estos casos, no se producirá subrogación de ninguna especie;
- g. Cumple con toda la regulación local que rige el desarrollo de su actividad como así mismo con las normas contables y de impuestos que aplican a su organización;
- h. No tiene ningún tipo de conflicto de interés con alguna de las empresas del grupo al que pertenece la otra Parte;
- i. Cumplirá con su propio Código de Conducta y Políticas relacionadas.
- j. Cooperará con cualquier investigación de presuntas infracciones de temas de Compliance o Seguridad Financiera.
- k. Que, si incurriera en incumplimiento grave de las obligaciones, leyes y/o regulaciones descritas en la presente cláusula, la Parte incumplidora deberá implementar un plan de remediación en el menor tiempo posible. En el caso que la otra Parte no llegase a aprobar el plan de remediación, la fecha de implementación o en caso de incumplimiento de la fecha aprobada, la Parte cumplidora podrá terminar el presente Contrato.

Para efectos de lo dispuesto en la presente, se entenderá por “Sanción o Sanciones” cualquier sanción o restricción económica o comercial, o medida restrictiva dictada, administrada, impuesta o aplicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la regulación francesa; u otra autoridad que imponga sanciones pertinentes relacionados con la violación de las leyes, normas o regulaciones sobre antisoborno, estatuto anticorrupción o de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El proveedor, se obliga a comunicar a HDI, toda conducta que revista o pudiera revestir el

carácter de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, o incumplimiento a lo dispuesto en el Modelo de Prevención del Delito de HDI de los que tome conocimiento, en el contexto de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, utilizando el canal de denuncias dispuesto por HDI, para estos efectos, los cuales se encuentran disponible en www.hdi.cl.

DÉCIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Las personerías de don Felipe Feres Serrano y de don Jorge Moreno Paiva para actuar en representación de HDI Seguros S.A. constan en escritura pública de fecha 01 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello”.

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Felipe Feres Serrano y don Jorge Moreno Paiva, ambos en representación de HDI Seguros S.A.

2. IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-03-24 20:13:40 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-03-24 16:55:33 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-03-24 12:53:10 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

